



SRE

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio Marco de Colaboración en Materia de Políticas Públicas entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.
Áreas de Cooperación:	Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Migración.
Fecha en que se firmó:	21 de agosto de 2012.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
Vigencia:	Tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 15 de septiembre de 2017, y podrá ser ampliado, modificado o adicionado, por escrito y mutuo consentimiento entre "LAS PARTES".



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
EN GRANDE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de México de los Estados Unidos Mexicanos (EL GEM) y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-HÁBITAT), en adelante denominados "LAS PARTES",

CONSCIENTES de que la regulación eficiente de los asentamientos humanos, apoya a los países a transformar sus ciudades en lugares más seguros, saludables y verdes, contando así, con mejores oportunidades en donde la población en su conjunto, pueda vivir con dignidad.

CONOCIENDO las obligaciones internacionales derivadas de diversos instrumentos internacionales de los que México es parte, que velan por el respeto, promoción y protección de los derechos humanos y;

CONVENCIDOS de que la igualdad sustantiva entre los ciudadanos es un objetivo fundamental para el progreso del desarrollo humano, y para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que deberán ser alcanzados para el año 2015. Los Estados Parte en la Declaración del Milenio de septiembre de 2000, se han comprometido a promover prosperidad y bienestar para todas y todos; especialmente, en asuntos relacionados con el agua y el saneamiento de las áreas urbanas y la revitalización de los barrios precarios.

CONSIDERANDO que México es parte de la Declaración de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; del Programa de Cooperación Internacional sobre Sostenibilidad Urbano-Regional y Seguridad Humana, Eficiencia Energética y Defensa del Equilibrio Climático;

TENIENDO en cuenta que el Estado de México cuenta con la Ley de Vivienda, la Ley de Desarrollo Social, el Código Administrativo, específicamente su Libro Quinto, así como diversos programas, estrategias y acciones generadas al desarrollo urbano, de vivienda, social y a la igualdad de género;

CONSCIENTES de que "ONU-HABITAT", de acuerdo a su mandato, desarrolla las siguientes actividades: promover la urbanización sostenible, promover políticas de uso del suelo y vivienda que beneficien a los sectores más desfavorecidos, mejorar el acceso a agua potable y saneamiento, promover una financiación eficaz y sostenible de las ciudades, promover asociaciones e incorporar las cuestiones de género en el debate, prevención y revitalización de los barrios precarios, promover la concienciación global sobre las



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO LOCAL
EN GRANDE

condiciones urbanas y tendencias mediante el monitoreo global basado en evidencias y el intercambio de conocimientos;
Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre "LAS PARTES" para contribuir al desarrollo de una política de vivienda, desarrollo de las zonas metropolitanas, desarrollo urbano y migración, tendente a lograr que paulatinamente y en forma creciente, tenga vigencia el derecho a la vivienda y el derecho a la ciudad, con especial énfasis en la inclusión, la responsabilidad social y la igualdad de género, provocando el enriquecimiento y apoyo a la ejecución de una política estatal migratoria y de desarrollo urbano y vivienda, a través del trabajo conjunto. Lo anterior en pleno respeto de la naturaleza y procedimientos de cada una de "LAS PARTES".

ARTÍCULO II LÍNEAS DE ACCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan elaborar conjuntamente estrategias y poner en marcha con el fin de cumplir con el objeto del presente instrumento, diferentes líneas de acción, las cuales se adecuarán al ámbito estatal a partir de las propuestas de "ONU-HABITAT", complementando el potencial de las propias comunidades, grupos organizados de la sociedad civil, legislaturas y gobiernos locales, orientados a superar las situaciones de pobreza en las ciudades, especialmente en el desarrollo de barrios precarios.

Se privilegiarán acciones que promuevan sinergias institucionales insertas en planes gubernamentales estratégicos, proyectos y estudios sobre temáticas transversales como medio ambiente, equidad de género, zonas metropolitanas, migración y derechos humanos, así como los señalados en las Metas del Milenio, recogiendo otras propuestas de grupos institucionales y sociales del país que puedan servir de apoyo a otros países cuando exista interés por parte del Gobierno del Estado de México.

Las acciones de colaboración que se establecen en el presente Convenio General de Colaboración se entenderán enunciativas y no limitativas; por lo que "LAS PARTES" podrán ampliarlas, modificarlas o sustituirlas, previo acuerdo, según sea necesario para el cumplimiento del objeto del mismo.

ARTÍCULO III PARTICIPACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las acciones de prevención y erradicación de la pobreza, desarrollo social

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
EDGRANDE

y urbano, así como a generar espacios de discusión y análisis, para construir estrategias y políticas públicas eficientes en la materia.

El "GEM" invitará a la "ONU-HABITAT", como miembro en los esquemas de participación ciudadana y de organizaciones no gubernamentales que se establezcan en términos de los ordenamientos jurídicos y las normas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" llevarán a cabo, entre otras, las acciones siguientes:

- a) Coadyuvarán en el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de diálogo con la sociedad civil;
- b) Diseñarán estrategias para fortalecer las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil y;
- c) Fomentarán el fortalecimiento de competencias y estrategias ciudadanas para el monitoreo de las políticas y servicios orientados al logro del objeto del presente Convenio.

ARTÍCULO IV FORMAS DE COOPERACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que la cooperación establecida dentro del presente Convenio podrá concretarse bajo la forma de asesorías, intercambio de experiencias, y PROYECTOS de cooperación técnica. En cada proyecto, "LAS PARTES" definirán, de común acuerdo, y por medio de convenios específicos de cooperación derivados del Convenio, los resultados esperados, los compromisos mutuos, las fuentes y los mecanismos de financiamiento y evaluación, las actividades específicas y los aportes materiales y humanos que a cada institución le corresponderá hacer.

ARTÍCULO V RECURSOS

"LAS PARTES" acuerdan que las especificaciones sobre los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros a destinar por cada una para el debido cumplimiento y ejecución de los compromisos adquiridos en el marco del presente Convenio, se establecerán en documentos bilaterales que deberán ser firmados entre el "GEM" y "ONU-HABITAT" que dan cumplimiento al presente instrumento.

ARTÍCULO VI REPRESENTACIÓN RECÍPROCA

"LAS PARTES" harán los arreglos administrativos necesarios para asegurar el enlace entre ambas y su efectiva y eficaz cooperación. Cada una de "LAS PARTES" ejecutará este Convenio de conformidad con sus propias normativas.

A fin de lograr el desarrollo de una estrategia que dé cumplimiento al presente Convenio, "LAS PARTES" deberán designar por escrito a funcionarias/os para conformar un Equipo Técnico en cada proyecto, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones a ejecutar.
- b) Definir y elaborar las iniciativas de cooperación técnica y proponer los Convenios específicos a celebrarse.
- c) Definir programas de trabajo para la ejecución de los proyectos, señalando indicadores de impacto y de desempeño para su evaluación.
- d) Dar seguimiento a las actividades y, en su caso, a los Convenios específicos evaluando sus resultados.

Para efectos del intercambio de cualquier notificación relacionada con la aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" manifiestan sus respectivos domicilios:

Por el GEM: Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente 300, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, C.P. 50000, Estado de México.

Por ONU-HÁBITAT: Oficina de la Coordinación Nacional del Programa, el inmueble ubicado Col. Juárez, México, D.F. CP: 06600

ARTÍCULO VII SUPERVISIÓN

El Equipo Técnico hará la supervisión y vigilancia de la ejecución de cada proyecto, basándose en un diseño adecuado y detallado del plan de trabajo; por lo que no se anticiparán imprevistos que signifiquen riesgos administrativos.

ARTÍCULO VIII ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Convenio y cada proyecto derivado serán, ya sea de Ejecución Estatal o ejecutados con arreglo a las normas "ONU-HABITAT", administrando los recursos de acuerdo a un Plan de Trabajo, el cual podrá ser generado con motivo del presente Convenio o de los proyectos específicos u operativos que del mismo se deriven.



ARTÍCULO IX CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este Convenio, son propiedad exclusiva de la Parte que los originó y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros, bajo ninguna forma o procedimiento.

ARTÍCULO X PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las disposiciones contenidas o relacionadas con este Convenio deben considerarse como una renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluyendo sus órganos subsidiarios y demás organismos internacionales que gozan de estas inmunidades.

ARTÍCULO XI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

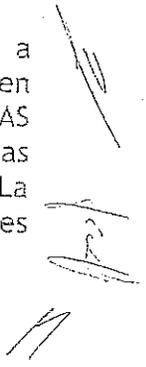
“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”. En caso de que no pueda ser resuelta amigablemente, deberá recurrirse a un arbitraje, de acuerdo con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y los principios de Derecho generalmente aceptados.

ARTÍCULO XII VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 15 de septiembre de 2017, y podrá ser ampliado, modificado o adicionado, por escrito y mutuo consentimiento entre “LAS PARTES”.

ARTÍCULO XIII MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación por escrito a la otra, con treinta días hábiles sin afectar las acciones que se estén ejecutando, las cuales deberán continuar hasta su terminación. La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará la conclusión de las actividades





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
EN GRANDE

de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que "LAS PARTES" acuerden lo contrario.

Firmado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el veintiuno de agosto de dos mil doce, en cuatro ejemplares originales, en idioma español, siendo textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANO

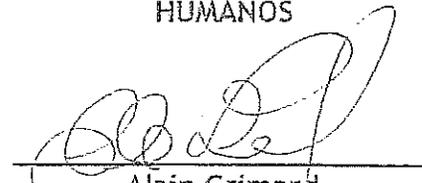

Eruviel Ávila Villegas
Gobernador


Ernesto Javier Nemer Álvarez
Secretario de Gobierno


Fernando Alberto García Cuevas
Secretario de Desarrollo Metropolitano


José Alfredo Torres Martínez
Secretario de Desarrollo Urbano

POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS
HUMANOS


Alain Grimard
Oficial a Cargo/Director
Oficina Regional para América Latina
y el Caribe (ROLAC)

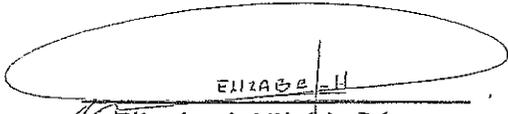




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

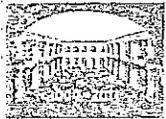


GOBIERNO • TRABAJA • LOCEA
EN GRANDE


Elizabeth Vilchis Pérez
Secretaria de Desarrollo Social


Eduardo Gasca Pliego
Rector de la Universidad Autónoma
del Estado de México

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


Revisado

La presente hoja de firma forma parte del Convenio Marco de Colaboración en materia de políticas públicas que celebran el Gobierno del Estado de México de los Estados Unidos Mexicanos y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos de fecha veintiuno de agosto de dos mil doce

13